



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2022 00264** 00
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO CUERVO GÓMEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, cúmplase lo resuelto por el Superior mediante auto del 22 de abril de los corrientes, en el cual CONFIRMA el auto del 21 de abril de 2023 recurrido por la parte ejecutada; en consecuencia, se continua con el respectivo trámite procesal de conformidad a lo ordenado por el Superior.

CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º082 del 16 de mayo de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de mayo de dos mil
veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2022 00264 00**
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO CUERVO GÓMEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

Señora Jueza: Conforme a lo resuelto por el Superior en providencia del 22 de abril de 2024, se procede a efectuar la Liquidación de Costas y Agencias en Derecho a cargo de PORVENIR S.A., la cual es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Costas proceso ejecutivo	Primera	\$ 9.972.396
Costas proceso ejecutivo	Segunda	\$ 1.300.000
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 11.272.396

En letras: once millones doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos

INGRI RAMÍREZ ISAZA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de mayo de dos mil
veinticuatro

En el presente proceso ejecutivo laboral promovido por DIEGO ALEJANDRO CUERVO GOMEZ., contra PORVENIR S.A., al cumplirse con los presupuestos del artículo 366 del CPG, el despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho.

Se observa a folio 20 solicitud de título por el apoderado judicial de la parte ejecutante, lo que en su oportunidad el Despacho desestimó habida cuenta que el presente proceso se encontraba en el Tribunal Superior de Medellín por el recurso de alzada impetrado por la pasiva.

Así las cosas, se tienen los siguientes títulos a nombre del ejecutante, según el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario:



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	71743698	Nombre	DIEGO ALEJANDRO CUERVO GOMEZ		
						Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
413230003971641	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2022	NO APLICA	\$ 4.828.116,00	
413230004022827	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2023	NO APLICA	\$ 103.819.156,00	
413230004022894	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2023	NO APLICA	\$ 36.583.427,00	
Total Valor						\$ 145.230.699,00	

A folio 23, se avizora solicitud de los títulos referenciados, por lo que se dispone la entrega de los depósitos judiciales al abogado JHON FREDY NANCLARES RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 71.371.919 y tarjeta profesional número 187.685 del C.S. de la J., quien conforme al poder obrante en folio 01.21 y s.s. del cuaderno ordinario digitalizado cuenta con facultad para recibir; lo cual se realizará por abono a la

cuenta de ahorro Nro. 310-492887-38 de Bancolombia, según certificado allegado (fl.23.3), una vez cobre ejecutoria la presente decisión

De otro lado, se tiene que la providencia del 21 de abril de 2023 (fl.19), señaló que la accionada aún tiene un saldo pendiente de pago en los siguientes términos:

“(…) PORVENIR S.A. como parte ejecutada adeuda el valor de **\$2.063.246** correspondiente a la diferencia de la indexación consignada versus lo calculado por el Despacho, y la suma de **\$9.972.396** correspondiente a las costas del presente proceso ejecutivo.”

Decisión que fuere confirmada por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 22 de abril de los corrientes indicando lo siguiente:

“PRIMERO: Se CONFIRMA el Auto de fecha y procedencia conocidas, que por vía de Apelación se revisa, incluyendo lo referente a la condena en Costas; **precisándose que el embargo decretado debe mantenerse vigente sólo en la suma estrictamente necesaria para cubrir el faltante de lo aún debido -indexación-, gestión que realizará el Juzgado de Primera Instancia, oficiando al banco respectivo;** de conformidad con lo explicado en la parte considerativa de esta providencia. (…)”

Así pues, PORVENIR S.A. adeuda los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Diferencia Indexacion	\$ 2.063.246
Costas primera y segunda instancia	\$ 11.272.396
TOTAL	\$ 13.335.642

En auto del 03 de marzo de 2023 (fl.14) se decretó el embargo de la cuenta Nro. 000027730 del BANCO DE BOGOTA en la suma de \$160.194.466. Dada la orden del Superior y el saldo aun adeudado por la sociedad ejecutada, por lo que se mantendrá dicha medida, pero se limitará en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$13.335.642) de conformidad con el artículo 593 del CGP y a lo ordenado por el Superior. Por secretaría líbrese y envíese el respectivo oficio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR y Declarar en firme las costas y agencias en derecho del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales Nro. 413230003971641, 413230004022827 y 413230004022894 al abogado JHON FREDY NANCLARES RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 71.371.919 lo cual se realizará por abono a cuenta de conformidad a lo esbozado en la parte motiva y una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

TERCERO. INDICAR que la suma total aun adeudada por la entidad ejecutada es **\$13.335.642**, tal y como se señaló en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO. CONTINUAR con la medida cautelar ya decretada de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro), que posea o llegare a poseer PORVENIR S.A., identificada con Nit. Nro. 800.144.331-3, en la cuenta Nro. 000027730 del BANCO DE BOGOTA; de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, pero se limita en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$13.335.642) Por secretaría líbrese y envíese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 081 del 15 de mayo
de 2024.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaría